

RESÚMENES ANUALES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (Modelos 190, 180 y 193)

Recordatorio y principales novedades para las declaraciones informativas a presentar en 2017

- **Modelo 180. Recordatorio:** El arrendatario tiene obligación de informar la referencia catastral y los datos para la localización del inmueble.
- **Modelo 190: Novedades introducidas por la Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre:**
 - Supresión del campo de Movilidad geográfica. (Aplicable hasta el 31-12-2015).
 CLAVE A:
 - La clave A Rendimientos del Trabajo Personal, deja de tener subclaves asociadas.
 CLAVE G:
 - Rendimientos de Actividades Profesionales: se suprime la Subclave **G04** dentro de la **clave G**.
 Los rendimientos de la subclave 01 son a los que se les ha aplicado la retención del 15% y la subclave 03 a los que se les ha aplicado la retención de 7%
- **Le recordamos** que el retenedor u obligado a ingresar a cuenta, deberá expedir en favor del contribuyente certificación acreditativa de las retenciones practicadas, o de los ingresos a cuenta efectuados.

Asimismo, les recordamos que las declaraciones informativas **se presentarán obligatoriamente de manera telemática**, para lo cual la Administración Tributaria pone a su disposición una plataforma informática de ayuda que permite obtener un fichero válido para la presentación telemática.

1. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE I.R.P.F. (Mod.190)

Forma de presentación del modelo 190

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 190, y **se presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

Firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligatoriamente para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o para aquellas sociedades que tengan la condición de gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...) ▪ Opcativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.
Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN)	Personas físicas sin límite de registros.
Predeclaración mediante mensaje SMS	Comunidad de propietarios que tengan menos de 15 registros.

Plazo de presentación del modelo 190

El plazo de presentación finalizará el **31 de enero de 2017**.

Si durante el año 2016 se han presentado autoliquidaciones del modelo 111, con cuota cero, es obligatorio la presentación del modelo 190 en el plazo indicado anteriormente.

No obstante, **las retenciones del último periodo** del año 2016, (modelo 111) deberán **ingresarse** antes del día **20 de enero**.

Contenido del Resumen Anual de retenciones modelo 190

El modelo 190 debe utilizarse por las personas físicas, jurídicas y demás entidades, que estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del IRPF, satisfagan alguna de las siguientes rentas, incluso aquellas rentas respecto de las cuales se hubiera aplicado un porcentaje de retención o ingreso a cuenta igual a cero, así como las exentas del impuesto:

- a) Rendimientos del **trabajo, incluidos los rendimientos sin retención, las rentas exentas, así como las dietas** y asignaciones para gastos de manutención y estancia exceptuadas de gravamen.
- b) Rendimientos de **actividades económicas**, procedentes de:
 - Actividades **profesionales** (tipo de retención del 15%, y 7%).
 - Actividades **agrícolas**, ganaderas o rentas forestales (tipo de retención del 1% o 2%).
 - Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial de la prestación de bienes asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarriendo sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cuando provengas de actividades económicas.
 - Actividades empresariales en **estimación objetiva y que le sea aplicable la retención**. (Transportes de mercancías por carretera y/o servicios de mudanzas, tipo de retención del 1%).
- c) Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, con independencia de la calificación fiscal de los mismos.
- d) Contraprestaciones satisfechas a personas o entidades no residentes por la cesión del derecho de explotación o el consentimiento o autorización para la utilización de la imagen de la persona física.

Claves de percepción a utilizar en el resumen anual modelo 190

	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL
Clave A	<p>Suprimidas las Subclaves asociadas. Se incluirán las percepciones dinerarias o en especie:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empleados por cuenta ajena en general, por las percepciones dinerarias o en especie, siempre que la retención se haya determinado por el procedimiento general, así como: - Trabajadores manuales a jornal diario, una relación esporádica y diaria, (peonadas) incluso sin retener. - Relación laboral especial carácter dependiente (representantes, gerentes, socios cooperativas, etc.), con retención mínima del 15%. - Empleados con contratos o relación laboral de duración inferior al año, con retención mínima del 2%. - Percepciones por incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador al trabajador.
Clave B	Subclave 01. Percepciones consistentes en pensiones y haberes pasivos de la Seg. Social o Clases Pasivas, excepto las que deban de relacionarse en la subclave 02. También se incluirán las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por la Seg. Social, Clases Pasivas o Mutuas Colaboradoras con la Seg. Social.
Clave C	Prestaciones o subsidios por desempleo.
Clave D	Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.
Clave E	<p>Subclave 01: Retribuciones dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, con una retención mínima del 35%, que estén incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, y cuya cifra de negocio sea superior a 100.000 euros.</p> <p>Subclave 02: Retribuciones dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, con una retención mínima del 19% que estén incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, y cuya cifra de negocio sea inferior a 100.000 euros.</p> <p>Subclave 03: Retribuciones dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, con una retención mínima del 19% que estén incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos, y cuya cifra de negocio sea inferior a 100.000 euros.</p> <p>Subclave 04: Las percepciones de la clave E distintas a las relacionadas con la subclave 01,02 y 03.</p>
Clave F	Subclave 02: Cursos, conferencias, seminarios y similares.
	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES
Clave G	<p>Subclave 01: Rendimientos dinerarios o en especie de actividades profesionales, aplicando el tipo de retención general del 15%.</p> <p>Subclave 03: Rendimientos dinerarios o en especie de actividades profesionales, aplicando el tipo de retención del 7%, a contribuyentes que se inicien en el ejercicio de actividades profesionales.</p>
	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: AGRICOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y MODULOS
Clave H	<p>Subclave 01: Actividades a las que se aplica el tipo del 2%.</p> <p>Subclave 02: Actividades Ganaderas de engorde de porcino y avicultura, se les aplica el tipo del 1%.</p> <p>Subclave 04: Actividades económicas en Estimación Objetiva a las que se les aplica el tipo del 1%.</p>

Clave K	PREMIOS
	Premios dinerarios o en especie por participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
	RENTAS EXENTAS Y DIETAS EXCEPTUADAS DE GRAVAMEN
Clave L	Entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • Subclave 01: Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentos. • Subclave 05: Indemnizaciones exentas (por despido o cese). • Subclave 13: Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único que estén exentas. • Subclave 24: Determinadas retribuciones en especie exentas (entregas productos a precios rebajados, seguros de enfermedad, transporte colectivo de viajero). • Subclave 25: Rentas exentas del IRPF que sean distintas de las específicamente señaladas en subclaves anteriores.

El modelo 190 incluye una casilla que únicamente se cumplimentará cuando, tratándose de **retribuciones en especie**, el pagador hubiera repercutido al perceptor el importe del ingreso a cuenta.

Recordamos que la valoración de la **retribución en especie** la pueden consultar en nuestro Manual de Cierre de Cuentas del ejercicio 2016, páginas 256 y siguientes.

La Administración Tributaria va a **comprobar todos los cálculos** realizados para el cómputo de la retención que le corresponde a cada trabajador, por lo que **deberán comprobar la retención anual practicada**.

Si existen diferencias, deberán conciliarlas, y cuando el cálculo practicado por la empresa hubiese sido incorrecto, **deberán retener e ingresar la diferencia**.

En caso de existir **discrepancias**, recibirán inmediatamente una liquidación provisional de la Administración Tributaria contemplando dichas diferencias, junto con los recargos y sanciones que le pudieran corresponder.

Igualmente deben **comprobar y conciliar los datos declarados** en el modelo 190, con los datos contenidos en la cuenta Gastos de Personal, que se consignarán en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o de la cuenta de resultados en el IRPF.

Datos a comunicar de los perceptores de rendimientos del trabajo.

Las retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF sobre los rendimientos del trabajo, se cuantifican, a través de un esquema similar al que sigue la Ley del IRPF para determinar la Base liquidable. Por ello, se atenderá a los datos que hubieran sido comunicados por el trabajador a la empresa en la comunicación de la situación personal y familiar:

Casilla	Para cumplimentar estos datos, se atenderá a los que hubieran sido comunicados por el trabajador
Año nacimiento	Se consignarán las cuatro cifras del año de nacimiento del perceptor.
Discapacidad	Se indicará el dígito numérico indicativo del grado de minusvalía del trabajador: <ul style="list-style-type: none"> 0, si el trabajador no padece discapacidad, o es inferior al 33%. 1, igual o superior a 33%, e inferior al 65%. 2, igual o superior a 33%, e inferior a 65% con movilidad reducida o necesidad de ayuda. 3, si es igual o superior al 65%.
Situación familiar	Se consignará el número indicativo de la situación familiar: <ul style="list-style-type: none"> 1, unidad familiar monoparental. 2, contribuyente con rentas inferiores a 1.500€. En este caso se rellenará la casilla NIF cónyuge. 3, Resto de situaciones.
Tipo de relación	Código numérico indicativo del tipo de contrato: <ul style="list-style-type: none"> 1, Contrato de carácter general; comprenderá las situaciones no contempladas en 2, 3 ó 4. 2, Contrato de duración inferior al año (tipo mínimo 2%), con excepción de los contemplados en 4. 3, Contrato laboral especial de carácter dependiente (tipo 15%), excepto minusválidos. 4, Trabajadores manuales que perciben sus retribuciones por peonadas o jornales diarios.
Descendientes menores de 25 años	Se hará constar el número de descendientes con derecho a deducción, diferenciando el número cuya edad se encuentre dentro de los siguientes intervalos (<3 años; >=3 y < 25 años) y si se computan por entero.
Descendientes discapacitados	Se hará constar el número de descendientes discapacitados, diferenciando el número de discapacitados con grado que se indica (>=33% y < 65%; con movilidad reducida >= 65 %) y si se computan por entero.
Cómputo de los 3 primeros hijos	Se indicará la proporción en la que han sido computados cada uno de los tres primeros hijos: <ul style="list-style-type: none"> 1, Computado por entero. 2, Computado por mitad.

Ascendientes mayores de 65 años	Se hará constar el número de ascendientes con derecho a deducción, diferenciando el número cuya edad se encuentre dentro de los siguientes intervalos (<75 años; >=75 años) y si se computan por entero.
Ascendientes discapacitados	Se hará constar el número de ascendientes discapacitados, diferenciando el número de discapacitados con grado que se indica (>=33% y < 65%; con movilidad reducida; >= 65 %) y si se computan por entero.
Reducciones	Importe de la reducción en función del plazo de generación.
Gastos	Importe de las cotizaciones a la Seguridad Social que le correspondan al trabajador, tanto las satisfechas por la empresa, como las satisfechas por el propio trabajador (Autónomos).
Pensión compensatoria	Importe anual de la pensión compensatoria que, en su caso, el trabajador esté obligado a satisfacer a su cónyuge por resolución judicial.
Anualidades por alimentos a hijos	Importe anual de las anualidades por alimentos que, en su caso, el trabajador esté obligado a satisfacer a favor de sus hijos por resolución judicial.
Comunicación préstamo vivienda habitual	Se marcará esta casilla en el caso de que el trabajador haya comunicado que destina cantidades a la adquisición de su vivienda habitual por las que tiene derecho a deducción.

2. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES DE ARREDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS (Mod. 180)

Todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que siendo arrendatarios (inquilinos) hayan practicado retenciones a cuenta del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, por el concepto rendimientos procedentes de arrendamientos de bienes urbanos, deberán presentar el **Resumen Anual modelo 180**. El contenido de esta declaración consiste en la relación de arrendadores a los que se ha practicado retención, debiendo indicar la **referencia catastral** y la **situación del inmueble arrendado**⁽¹⁾, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el modelo 347.

Les recordamos que el tipo aplicable de retención en 2016 fue del 19%.

Forma de presentación del modelo 180.

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 180, y se **presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

Firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligatoriamente para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o para aquellas sociedades que tengan la condición de gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...) ▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.
Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN)	Personas físicas sin límite de registros.

Plazo de presentación del modelo 180.

El plazo de presentación finalizará el **31 de enero de 2017**.

No obstante, el ingreso de las retenciones del último periodo del año, modelo 115, hay que hacerlo **antes del 20 de enero de 2017**.

3. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL CAPITAL MOBILIARIO (Mod. 193)

Están obligados a presentar el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta por los Rendimientos del Capital Mobiliario (**Modelo 193**), todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades que, durante el año 2016, hayan satisfecho rentas (dinerarias o en especie) sujetas a retención o ingreso a cuenta, que tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario. En el Resumen Anual se relacionarán a todos los perceptores de rendimientos del capital mobiliario, indicado su naturaleza (intereses, dividendos, etc.).

Les recordamos que el tipo de retención para dividendos e intereses en 2016 fue del 19%.

⁽¹⁾Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del inmueble arrendado: **1.** Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. **2.** Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra. **3.** Inmueble sin referencia catastral.

Forma de presentación del modelo 193.

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 193, y **se presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

Firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none">▪ Obligatoriamente para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o para aquellas sociedades que tengan la condición de gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...)▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.
Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN^(*))	Personas físicas sin límite de registros.

Plazo de presentación del modelo 193.

El plazo de presentación finalizará el **31 de enero de 2017**.

No obstante, el ingreso de las retenciones del último periodo del año, modelo 123, hay que hacerlo **antes del 20 de enero de 2017**.

Las **claves de perceptores del modelo 193**, más usuales son:

Clave A	<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza 02: Dividendos y participación en beneficios de cualquier entidad cuando no proceda la subclave 08.• Naturaleza 08: Dividendos no sometidos a retención o ingreso a cuenta.
Clave B	<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza 03: Intereses no bancarios (Préstamo socio persona jurídica/sociedad, y préstamo socio persona física vinculada / sociedad, que tributa como renta del ahorro).
Clave C	<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza 10: Retribuciones al consejo de administración cuando el consejero es una persona jurídica.
Clave D	<ul style="list-style-type: none">• Naturaleza 03: Intereses no bancarios (Préstamo socio persona física vinculada / sociedad, que tributa como renta general).

Sistema Cl@ve PIN (antes PIN 24 horas).

Este nuevo sistema de firma electrónica no avanzada se ha creado para que las personas físicas que no dispongan de DNI electrónico o certificado de usuario, puedan tramitar y presentar declaraciones por internet, mediante un sistema de autenticación en 2 pasos:

- 1. Registro previo en el sistema** (sólo se realizará una única vez):
 - Por Internet con el **NIF o NIE** con su fecha de caducidad, el **código** de la carta de invitación al sistema recibida en el domicilio fiscal, tu **nº de cuenta corriente**, tu **nº de móvil** y una dirección de **correo electrónico**. Si no ha recibido ninguna, existe un enlace que le permite solicitarla.
 - Identificándose en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria.

- 2. Autenticación accediendo a www.agenciatributaria.es y solicitando un PIN** (para cada trámite que se quiera realizar). Para ello, habrá que indicar el **NIF o NIE** con su fecha de caducidad y la clave que se haya elegido. Se recibirá **un PIN** que tendrá 24 horas de validez, de modo que con la clave y el PIN recibido ya se puede realizar trámites por Internet en la Agencia Tributaria.